|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 3 alDocumento 44(Add.24)-S** |
|  | **26 de junio de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 9.1(9.1-c) del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT desde la CMR‑19;

(9.1-c) estudiar la utilización de los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales para la banda ancha inalámbrica fija en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo a título primario, de conformidad con la Resolución **175 (CMR-19)**;

Resolución **175 (CMR-19)** - Utilización de sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales para la banda ancha fija inalámbrica en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo a título primario

Antecedentes

En la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019 (CMR-19) del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R) se propuso que, para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 (CMR-23), se estudiara la utilización de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) para la banda ancha inalámbrica fija en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo a título primario.

En consecuencia, la Resolución **175 (CMR-19)** *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT* «a realizar los estudios necesarios sobre la utilización de sistemas IMT para la banda ancha inalámbrica fija en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo a título primario, habida cuenta de los estudios, Manuales, Recomendaciones e Informes pertinentes del UIT-R», y *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* «que informe a la CMR-23 sobre los resultados de esos estudios».

Debate

El UIT-R desarrolló previamente un conjunto de Recomendaciones UIT-R y una Cuestión de Estudio sobre la utilización de las IMT, entre otras tecnologías móviles, para proporcionar acceso inalámbrico fijo (FWA), incluido el acceso de banda ancha. No obstante, las correspondientes Recomendaciones de la serie F sobre FWA están obsoletas y no reflejan la capacidad actual de la tecnología inalámbrica de banda ancha. Sobre la base de los estudios realizados sobre el punto 9.1 c) del orden del día de la CMR-23, el UIT-R examina varios enfoques para examinar y actualizar las Recomendaciones UIT-R F.1401-1 y F.1763-1, a fin de reflejar mejor la situación de la tecnología de acceso inalámbrico fijo de banda ancha. También se revisan otras Recomendaciones e Informes de la serie F pertinentes a los efectos de FWA.

El FWA proporciona acceso de banda ancha mediante enlaces inalámbricos entre puntos fijos. La evolución de las soluciones FWA y el surgimiento de nuevos casos de utilización permiten fomentar la capacidad de los operadores de FWA para reducir la brecha digital, ofrecer conectividad a un conjunto de personas más amplio y abarcar zonas desatendidas. Los avances en IMT, entre otras tecnologías de red, han mejorado sustancialmente la capacidad de transmisión en sentidos ascendente y descendente del FWA, así como su latencia. Puesto que la mejora del FWA puede apoyarse en la tecnología 5G y en la utilización de otras normas y equipos evolucionados, esa compatibilidad permite implantar el FWA por etapas.

El UIT-R, en el marco de la actividad habitual de sus Comisiones de Estudio, puede proseguir la realización de estudios encaminados a la elaboración de nuevos Informes y Recomendaciones, o la revisión de los actuales, a fin de fomentar el desarrollo y la utilización de las IMT para la banda ancha inalámbrica fija en el futuro en las bandas de frecuencia atribuidas a los servicios fijos y móvil.

Por otro lado, habida cuenta de que, de conformidad con el *resuelve* 9 de la Resolución **811 (CMR‑19)** y los términos del Artículo **7** del Convenio de la UIT, la aplicación de los temas incluidos en el punto 9.1 del orden del día de la CMR-23 se limita al examen y a la aprobación del informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre las actividades del UIT-R desde la última Conferencia, de ahí que no se consideren susceptibles de modificar el RR de la UIT. Además, en la «Estructura de las secciones de los puntos del orden del día de los capítulos del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-23» que figura en la Circular Administrativa CA/251, no se considera ningún «Método para satisfacer el punto del orden del día» o «Aspecto reglamentario y de procedimiento». En consecuencia, no se considera necesario establecer ningún método para satisfacer los requisitos de algún punto del orden del día o incluir aspectos reglamentarios o de procedimiento, por lo que la CMR no debe llevar a cabo ninguna acción adicional.

Propuestas

NOC IAP/44A24A3/1

ARTÍCULOS

**Motivos:** No es necesario modificar los artículos del Reglamento de Radiocomunicaciones en relación con este tema del punto 9.1 del orden del día.

NOC IAP/44A24A3/2

APÉNDICES

**Motivos:** No es necesario modificar los Apéndices en relación con este tema del punto 9.1 del orden del día.

SUP IAP/44A24A3/3

RESOLUCIÓN 175 (CMR-19)

Utilización de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales
para la banda ancha fija inalámbrica en las bandas de frecuencias
atribuidas al servicio fijo a título primario

**Motivos:** La supresión de la Resolución **175 (CMR-19)** constituye una modificación consecuente, puesto que no se requiere ninguna acción adicional de la CMR para abordar este tema. El UIT-R, en el marco de la actividad habitual de sus Comisiones de Estudio, puede proseguir la realización de estudios encaminados a la revisión de los Informes y las Recomendaciones actuales, a fin de considerar la utilización de las IMT para la banda ancha inalámbrica fija en el servicio fijo a título primario.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_